



Procuraduría de los
**Derechos
Humanos**
del Estado de Guanajuato

CONVENIO DE COLABORACIÓN (EL “CONVENIO”), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (EN LO SUCESIVO LA “CEDH”), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JOSÉ LUIS ARMENDÁRIZ GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE DICHA COMISIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO (EN LO SUCESIVO LA “PDHEG”), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JOSÉ RAÚL MONTERO DE ALBA, PROCURADOR TITULAR DE DICHA PROCURADURÍA, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES CONOCERÁ MÁS ADELANTE COMO LAS “PARTES” Y QUIENES ACUERDAN OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. Declara la CEDH por conducto de su presidente y bajo protesta de decir verdad que:
 - a) Es un Organismo Público Autónomo, creado por disposición expresa de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y en el artículo 2° de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
 - b) El C. José Luis Armendáriz González, de conformidad con el Decreto No. 437/2014 II P.O. de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua dado en sesión del 11 de abril de 2014, mediante el cual fue nombrado Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Chihuahua, suscribe el presente Convenio con base en lo dispuesto en el artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y en los artículo 11 y 15 fracciones I y VI y demás que resulten aplicables de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.



- c) Su Registro Federal de Contribuyentes es CED920927MP5 y señala como domicilio convencional para efectos de este documento las oficinas ubicadas en Avenida Zarco número 2427, Colonia Zarco, C.P. 31020, Chihuahua, Chihuahua.
- d) La Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua es la única y legítima titular de todos los derechos de propiedad intelectual y/o industrial del distintivo Empresa Comprometida con los Derechos Humanos®.
- e) Por así convenir a sus intereses, es su voluntad otorgar a la PDHEG una licencia de promoción, difusión, uso, aplicación y gestión sobre el distintivo “Empresa comprometida con los Derechos Humanos®” en los términos y condiciones establecidas en el presente Convenio.
- f) El título de registro de marca del signo distintivo denominado “Empresa comprometida con los Derechos Humanos®” y su diseño, están registrados y protegidos por el título de registro de marca No. 1838488 emitido por el Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual (IMPI).
- g) El título de registro de aviso comercial denominado “Empresa comprometida con los Derechos Humanos®” está registrado y protegido por el título de registro comercial No. 105719 emitido por el Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual (IMPI).
- h) El distintivo “Empresa comprometida con los Derechos Humanos®” tiene como objetivo reconocer el mérito de aquellas empresas que realizan esfuerzos destacables en la protección y respeto a los Derechos Humanos y a su vez, este distintivo pretende constituirse en un referente para que las empresas evalúen el impacto de sus actividades y acciones dirigidas al respeto, promoción y fortalecimiento de los Derechos Humanos. Es importante señalar que el distintivo se centra en la responsabilidad que explícita e implícitamente tienen las empresas de promover y garantizar el respeto a los Derechos Humanos, por tanto, se instaura como una herramienta que les permita fortalecer sus prácticas y organización.



Procuraduría de los
**Derechos
Humanos**
del Estado de Guanajuato

- II. Declara la PDHEG por conducto de su Titular y bajo protesta de decir verdad:
- a) Que es un Organismo Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según se establece en el Decreto legislativo 369 trescientos sesenta y nueve de la Quincuagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, título primero, capítulo único, artículo 2° segundo correspondiente a la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato.
 - b) Que la Ley para la Protección de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, en su artículo 3° tercero señala que se consideran Derechos Humanos los consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los proclamados por la Asamblea General de las Naciones Unidas y los contenidos en tratados, convenciones y acuerdos internacionales que México haya celebrado o celebre.
 - c) Que la Ley para la Protección de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, en su artículo 6° sexto dispone que “la Procuraduría” tiene por objeto la protección, defensa, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos, así como el propiciar una cultura de respeto por los mismos.
 - d) Que el licenciado José Raúl Montero de Alba, Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, tiene facultades suficientes para suscribir el presente instrumento al tenor de lo dispuesto por los artículos 8° fracción II y 16 fracciones I y VII de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato y de conformidad con el Acuerdo del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, de fecha 17 de noviembre de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 189, tercera parte, el día 25 de noviembre de 2016.
 - e) Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Guty Cárdenas número 1444 mil cuatrocientos cuarenta y cuatro del fraccionamiento puerta San Rafael de la ciudad de León, Guanajuato, con código postal 37480 treinta y siete mil cuatrocientos ochenta.



En virtud de las anteriores declaraciones, las Partes acuerdan obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- La CEDH en este acto otorga de manera expresa a la PDHEG una licencia de promoción, difusión, uso, aplicación y gestión no exclusiva, gratuita y temporal respecto al distintivo “Empresa comprometida con los Derechos Humanos®”, facultando a la PDHEG para que pueda promocionarlo, usarlo, implementarlo, alojarlo y difundirlo a través de cualquiera de las páginas web y plataformas de su propiedad (las “Plataformas”) y a través de las aplicaciones móviles y/o de escritorio que tenga o desarrolle la PDHEG en materia de difusión y promoción.

En virtud del presente Convenio, las Partes acuerdan colaborar en la difusión del distintivo Empresa comprometida con los Derechos Humanos®, propiedad de la CEDH con el objetivo de reconocer el mérito de aquellas empresas que realizan esfuerzos destacables en la promoción, protección, reparación y respeto a los Derechos Humanos, a su vez se crea un mecanismo de evaluación que les permite medir su avance o impacto en sus acciones y actividades.

La CEDH a partir de este instante hace entrega del material que consiste en el Manual de Gestión, las bases de participación, así como copias del título de registro de aviso comercial y del título de registro de marca que conforman los instrumentos para la gestión del distintivo “Empresa comprometida con los Derechos Humanos®”, a la PDHEG. Toda vez que se trata de una licencia de promoción, difusión, uso, aplicación y gestión a título gratuito, la CEDH no cobrará contraprestación alguna.

SEGUNDA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- La PDHEG reconocerá en todo momento los derechos de propiedad intelectual que le corresponden a la CEDH respecto del distintivo “Empresa comprometida con los Derechos Humanos®” y del Manual de Gestión del Distintivo.

El uso del distintivo “Empresa comprometida con los Derechos Humanos®”, solamente se realizará para el fin señalado en el presente Convenio. En ningún caso el distintivo “Empresa comprometida con los Derechos Humanos®”, podrá ser distorsionado,



Procuraduría de los
**Derechos
Humanos**
del Estado de Guanajuato

modificado o en cualquier otra forma que altere su uso, condiciones de obtención, su objeto o naturaleza.

TERCERA. VIGENCIA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta que ambas Partes lo den por terminado al haber cumplido el objeto que le dio origen.

CUARTA. NOTIFICACIONES.- Para todos los efectos legales a que haya lugar, las Partes señalan como sus domicilios los declarados en el apartado de las declaraciones.

Cualquier notificación u otra comunicación derivada del presente instrumento, deberá ser hecha por escrito y entregada personalmente o por servicio de mensajería de entrega inmediata con acuse de recibo.

QUINTA. ACUERDO Y ANEXOS.- El presente Convenio constituye el único acuerdo entre las Partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, que exista con antelación a la fecha de firma de este Convenio.

Ninguna disposición del presente Convenio podrá ser alterada, adicionada o modificada sin el consentimiento por escrito de las Partes.

No obstante previo acuerdo de las Partes y cuando así lo consideren, existirá la posibilidad de agregarle los anexos necesarios al presente Convenio para el buen funcionamiento y uso del distintivo “Empresa comprometida con los Derechos Humanos®”.

SEXTA. COMPROMISOS Y OBLIGACIONES.- La PDHEG, se compromete a otorgarle el distintivo “Empresa comprometida con los Derechos Humanos®”, a todas aquellas empresas que hayan aprobado de manera satisfactoria los requisitos y exigencias que implica dicho distintivo.



La PDHEG, se obliga y compromete a llevar a cabo la operación, gestión y uso del distintivo de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en el Manual de Gestión.

SÉPTIMA. USO Y MANEJO.- La CEDH, no tiene ningún inconveniente en que la PDHEG elabore y construya la plataforma que considere mejor para sus intereses para la administración y gestión del distintivo “Empresa comprometida con los Derechos Humanos®”, siempre y cuando cumpla con las reglas establecidas en el Manual de Gestión del distintivo.

La CEDH le otorga a la PDHEG la libertad de poder implementar a su consideración las medidas o medios que mejor considere para la promoción y difusión del distintivo antes mencionado.

La PDHEG se obliga a construir el instrumento que considere necesario para la gestión, administración y manejo de la base de datos, así como, el portal de enlace.

OCTAVA. AUSENCIA DE LUCRO.- “Las partes” acuerdan que cualquier acción realizada con motivo de la promoción, difusión o distribución del material objeto de este Convenio, no deberá tener fin de lucro alguno, entendiéndose como tal, la intención o voluntad de obtener ganancia, provecho, utilidad o ventaja patrimonial; salvo aquellas erogaciones que se requerían hacer para la debida operatividad, distribución, uso, promoción y difusión del distintivo.

NOVENA. EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD.- Queda expresamente pactado que “las partes” no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo.

En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente Convenio, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate, para que una vez superada, de



ser material y jurídicamente posible, se reanuden las actividades suspendidas en forma y términos pactados.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.- “Las partes” convienen que el personal contratado, empleado, designado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó, designó o comisionó, por lo que asumirán responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

UNDÉCIMA. CESIÓN DE OBLIGACIONES.- “Las partes” convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio, no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física o moral o entidad alguna, salvo consentimiento previo por escrito formulado por la CEDH. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior será causa de terminación inmediata del presente instrumento.

DUODÉCIMA. REPRESENTACIÓN.- Este Convenio no constituye a ninguna de las Partes como representante legal, prestador de servicios o agente de la otra. Ninguna de las Partes tendrá el derecho o la facultad para asumir, crear o incurrir en responsabilidad alguna o asumir obligaciones de cualquier tipo, ya sean expresas o implícitas, a nombre o en representación de la otra.

DÉCIMA TERCERA. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.- “Las partes” convienen que cualquier incumplimiento total o parcial de la PDHEG a los acuerdos establecidos en el presente instrumento legal, será causal de rescisión en cualquier tiempo, sin responsabilidad alguna de la CEDH y sin previa declaración judicial o administrativa, para lo cual se comunicará a la PDHEG la rescisión del presente Convenio con (10) días de anticipación, y contará con un plazo de (5) días hábiles para exponer lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento de las obligaciones, si transcurrido dicho plazo no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las consideraciones que se viertan por la PDHEG, la CEDH estima que las mismas no son satisfactorias, la rescisión surtirá efectos plenamente.



Procuraduría de los
**Derechos
Humanos**
del Estado de Guanajuato

DÉCIMA CUARTA. NULIDAD.- La nulidad de cualquier disposición (o de cualquier parte de éstas) contenida en este Convenio, no afectará la validez de las demás disposiciones del mismo, las cuales seguirán vigentes y surtiendo sus efectos como si la disposición nula (o cualquier parte de ella) no hubiera sido incluida en este Convenio.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las Partes se someten a las leyes vigentes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- En atención a que el presente acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, **“LAS PARTES”** convienen expresamente que, para la interpretación del presente convenio específico, la resolución de conflictos y cumplimiento de los acuerdos que se realicen, se sujetan a lo que de común acuerdo determinen los titulares de las mismas.

Leído el presente documento y enteradas las Partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en **2 tantos** en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua el día **20 de febrero del 2019.**

**“CEDH CHIHUAHUA”
COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA.**


**JOSÉ LUIS ARMENDÁRIZ
GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

**“PDHEG”
PROCURADURÍA DE LOS
DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE GUANAJUATO.**


**JOSÉ RAÚL MONTERO DE ALBA
PROCURADOR**



Procuraduría de los
**Derechos
Humanos**
del Estado de Guanajuato

TESTIGOS

TESTIGO DE LA "CEDH
CHIHUAHUA"


SAGID DANIEL OLIVAS

TESTIGO DE LA "PDHEG"


FRANCISCO AGUILAR RIVERA

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL 2019 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y POR LA OTRA PARTE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.



ANEXO "1" DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL 2019 CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

1. Manual de gestión del distintivo "Empresa comprometida con los Derechos Humanos®".



ANEXO "2" DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL 2019 CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

1. Bases de la participación del distintivo "Empresa comprometida con los Derechos Humanos®".



ANEXO "3" DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL 2019 CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

1. Copia del título de registro de marca del distintivo "Empresa comprometida con los Derechos Humanos®".



Procuraduría de los
**Derechos
Humanos**
del Estado de Guanajuato

ANEXO “4” DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL 2019 CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

1. Copia del título de registro de aviso comercial del distintivo “Empresa comprometida con los Derechos Humanos®”.